



Universidad Nacional de Lanús

00077/05

Lanús, 14 JUL 2005

VISTO, el expediente N° 1318/05, de fecha 13 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de junio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco con la Universidad de Barcelona;

Que el convenio tiene por objeto intensificar los intercambios científicos, pedagógicos y técnicos en todas las áreas de la acción universitaria, como así también el desarrollo de la cooperación será objeto de una programación plurianual y anual específica de común acuerdo para las dos partes;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 10 de junio de 2005, entre la Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

P- 1031200



00079/05

Acuerdo Marco de Cooperación entre Universidad de Barcelona – España y Universidad Nacional de Lanús – Argentina

En vista del deseo de ambas universidades de abrir un programa de cooperación en todas las áreas universitarias.

Por una parte, la Universidad de Barcelona, representada por su Excmo. Dr. Joan Mateo, Decano de la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Barcelona.

Por otra parte, la Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora Dra. Ana Jaramillo

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

El presente acuerdo está destinado a intensificar los intercambios científicos, pedagógicos y técnicos en todas las áreas de la acción universitaria.

Artículo 2

El desarrollo de la cooperación será objeto de una programación plurianual y anual específica de común acuerdo para las dos partes.

Artículo 3

El programa anual se basará en diversas actividades en el ámbito del trabajo social, principalmente:

- intercambio de profesores, de investigadores y de estudiantes durante los períodos determinados según cada programa de investigación i de practicum;
- intercambio de materiales de investigación, documento científicos y pedagógicos, de publicaciones producto del resultado de la investigación;
- participación en estancias de perfeccionamiento para el estudiante, los profesores y los investigadores;
- participación en conferencias, seminarios, coloquios y exposiciones, organizadas por una u otra parte;
- constitución de los equipos de investigación dentro de áreas de interés común.

Artículo 4

Para facilitar el intercambio de los profesores y de los estudiantes y de la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la investigación, las dos universidades están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre las investigaciones en curso y las realizadas, así

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

como aquella relativa a los profesores y a los estudiantes que quieran participar en el programa de intercambio.

Artículo 5

Las dos partes se esforzarán en prever en su presupuesto los medios necesario pasra la puesta en marcha del presente acuerdo.

Por otra parte, podrán solicitar, dentro del marco del programa de otros organismos, la atribución de los medios complementarios.

Así mismo, también podrán solicitar subvenciones procedentes de organismos nacionales, regionales o internacionales.

Artículo 6


El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.


Este acuerdo tendrá una duración inicial de cinco (5) años, renovable por tática reconducción.

Podrá ser denunciado por una u otra parte con un preaviso de seis (6) meses, sin que esto perjudique las actividades que se encuentran en curso.

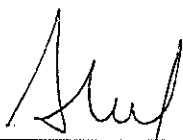
Cualquiera disconformidad (o modificación del presente convenio) llevada de común acuerdo por las partes contratantes tendrá que se sometida a la aprobación de las autoridades tutelares de los dos países.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco, que se extiende en ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los *10* días del mes de *junio* del año *2005*.



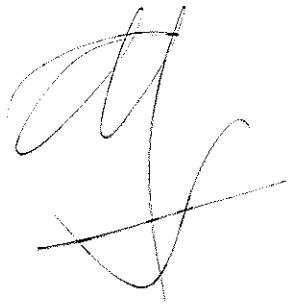
 UNIVERSITAT DE BARCELONA

 Facultat de Pedagogia
 Ensenyament de Treball Social
 Secretaria d'Estudiants i Docència


Dr. Joan Mateo
 Decano
 Universitat de Barcelona



Dra. Ana Jaramillo
 Rectora
 Universidad Nacional de Lanús






 ANA MARIA JARAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS